

25

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00209  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : LUIZ ENRIQUE DÍAZ

Previo a tener por notificada a la pasiva, del auto mandamiento de pago en aplicación a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por la actora y en el término de ejecutoria de esta providencia, indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias a que haya a lugar en cumplimiento a lo normado en el Decreto antes señalado. Lo anterior porque en el acápite de notificaciones la ejecutante da a conocer que no tiene conocimiento del canal digital de la pasiva.

De no allegar la información antes requerida no se tendrá por enviada la notificación tendiente al enteramiento de la orden de pago.

En firme la presente providencia regresen las diligencias a Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez